

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL  
DTE : BRAYAN LIBARDO CERON ESCALANTE  
OMAIRA ESCALANTE DELGADO  
ALINE STEPHANY QUINTERO REYES  
TANIA ALEJANDRA CERON ESCALANTE  
DDO : CIPRIANO CORNELIO TORRES  
CARMENZA SOLIS  
TRANSPORTE UNICORNIO S.A.S.  
MUNDIAL DE SEGUROS  
RAD. N° : 7600131030012020-00117-00

AUTO INTER. 1ª. INST. # 305  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintiuno (21) de Septiembre del Año Dos Mil Veinte (2.020)

Por venir en forma la solicitud,

SE RESUELVE:

1).- ADMITIR LA DEMANDA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, formulada por los señores BRAYAN LIBARDO CERON ESCALANTE, OMAIRA ESCALANTE DELGADO, ALINE STEPHANY QUINTERO REYES y TANIA ALEJANDRA CERON ESCALANTE. En contra de CIPRIANO CORNELIO TORRES, CARMENZA SOLIS, TRANSPORTE UNICORNIO S.A.S. y MUNDIAL DE SEGUROS; el procedimiento se sujetará al verbal previsto en el art. 368 y ss del CGP.

2º). - De esta demanda córrase traslado a la parte demandada (**CIPRIANO CORNELIO TORRES, TRANSPORTE UNICORNIO S.A.S. y MUNDIAL DE SEGUROS**) por el término de veinte (20) días para que la conteste, dando aplicación a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art. 8º del decreto 806 de 2020; y a la demanda señora **CARMENZA SOLIS**, conforme lo establece el Art. 10 del mencionado decreto.

3º). - Ha solicitado en escrito anterior la parte DEMANDANTE en este proceso, EL AMPARO DE POBREZA conforme los términos del Art. 151 del C. General del Proceso. La solicitud reúne las exigencias de ley, pues viene bajo juramento la manifestación por la cual se hace tal pedimento, es por ello que el Juzgado le concede a la parte DEMANDANTE en este proceso, EL AMPARO DE POBREZA solicitado, por lo cual gozará dicha parte de los beneficios que les otorga el Artículo antes aludido.

4º). - ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los siguientes bienes de propiedad de los aquí demandados; a saber:

- ✓ La inscripción de la demanda del establecimiento de comercio de la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con Número de Identificación

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Tributaria N° 860.037.013-6 Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de Cali.

- ✓ La inscripción sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 370-842944. Líbrese el oficio respectivo a la oficina de registro de la localidad.

5°). NOTIFICAR este proveído de la manera indicada en el art. 9° del decreto 806 de 2020.

6°). - Reconocer personería al(a) doctor(a) LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, abogado(a) titulado(a), para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado 1 Civil del Circuito<br>Secretaría<br>Cali, <b>22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020</b><br>Notificado por anotación en el estado No. <b>92</b><br>De esta misma fecha<br>Guillermo Valdez Fernández<br>Secretario |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICIO No. 496

CALI, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
La Ciudad

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL  
DTE : BRAYAN LIBARDO CERON ESCALANTE  
OMAIRA ESCALANTE DELGADO  
ALINE STEPHANY QUINTERO REYES  
TANIA ALEJANDRA CERON ESCALANTE  
DDO : CIPRIANO CORNELIO TORRES  
CARMENZA SOLIS-  
TRANSPORTE UNICORNIO S.A.S.  
MUNDIAL DE SEGUROS  
RAD. N° : 7600131030012020-00117-00

Por medio del presente comunico a ustedes, que mediante auto interlocutorio N° 305 de fecha 21 de septiembre del 2020. SE ORDENO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA, sobre los siguientes bienes a saber:

- ✓ La inscripción de la demanda del establecimiento de comercio de la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con Número de Identificación Tributaria N° 860.037.013-6 Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de Cali.

En consecuencia, sírvase de proceder a su inscripción, y expídase a costa de la parte interesada el respectivo certificado donde conste tal inscripción.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNADEZ  
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICIO No. 497

CALI, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
La Ciudad

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL  
DTE : BRAYAN LIBARDO CERON ESCALANTE  
OMAIRA ESCALANTE DELGADO  
ALINE STEPHANY QUINTERO REYES  
TANIA ALEJANDRA CERON ESCALANTE  
DDO : CIPRIANO CORNELIO TORRES  
CARMENZA SOLIS-  
TRANSPORTE UNICORNIO S.A.S.  
MUNDIAL DE SEGUROS  
RAD. N° : 7600131030012020-00117-00

Por medio del presente comunico a ustedes, que mediante auto interlocutorio No 305 de fecha 21 de septiembre del 2020. SE ORDENO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA, sobre los siguientes bienes a saber:

- ✓ La inscripción sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 370-842944.

En consecuencia, sírvase de proceder a su inscripción, y expídase a costa de la parte interesada el respectivo certificado donde conste tal inscripción.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNADEZ  
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD